

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.
 Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

Núm. 3353

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS

En el expediente núm. 250 de la mina de grafito titulada "Sabina", designada en término del Muyo y paraje "Dehesa del Muyo", he dictado la siguiente providencia:

"En vista del anterior informe de la Jefatura del Distrito Minero, se anula este registro por carecer de las condiciones que determina el art. 30 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Minería. Publíquese esta anulación en el Boletín oficial de la provincia, declarando franco y registrable el terreno comprendido por la mina "Sabina", y expresando sirva de notificación al interesado."

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que sirva de notificación á don Javier Berasaluce, vecino de San Sebastián y registrador de dicha mina.

Segovia 20 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
 LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3355

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS

Habiendo renunciado D. Vicente Olalla Sanz, vecino de Sepúlveda, y D. José de Lecea y García y D. Andrés Martín Lobo, que lo son de esta Capital, á la prosecución de los expedientes de las minas "Sinfrosa",

"Jacinta", "San Francisco", y la "Fraternidad", enclavadas respectivamente, en términos de Honrubia, Honrubia y Pradales, Honrubia y Segovia, he dictado providencias en los mencionados expedientes, por virtud de las cuales quedan anulados dichos registros, y franco y registrable el terreno comprendido por los mismos en los parajes Fuente Cascarral, Peña Traviesa, La Solana y El Mortero, pertenecientes á los citados términos municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento, y para que sirva de notificación á los interesados.

Segovia 20 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
 LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3354

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

MINAS.

Practicado el reconocimiento por el distrito Minero de los terrenos que comprenden las designaciones hechas para las minas "Consuelo", "Esperanza", "Justo", y "Fuencisla", enclavadas en término del Muyo las dos primeras y en parajes "Las Pizarras ó Lapicera", y "Los Pilonés", la tercera en Serracín, paraje "Dehesa del camino de Cantalojas", y la última en el Espinar, paraje "Cercado de la Mina", de conformidad con el dictamen emitido en los respectivos expedientes por el Sr. Ingeniero Jefe de dicho distrito, he dictado en los mismos providencias en que se anulan los citados registros por hallarse superpuestos á otros concedidos con anterioridad, declarando franca y registrable la parte menor de cuatro pertenencias que queda libre en la designación de aquéllos, según dispone la vigente ley de Minería.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que sirva de notificación á D. Millán Calvo y Albo, vecino de Begoña (Vizcaya), registrador de las minas "Consuelo", "Esperanza", y "Justo", y á D. Domingo Hernández Gómez, que lo es de la titulada "Fuencisla".

Segovia 20 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
 LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Núm. 3339

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.—VIGILANCIA.

Según participa el Alcalde de Nava de la Asunción á mi autoridad, el día 15 del corriente desapareció de aquel término

municipal una caballería de las señas que á continuación se expresan, propiedad de José de Pablo Gómez, vecino de Navas de Oro.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habida lo avisen á la Alcaldía de Nava de la Asunción para que pueda recogerla su dueño.

Segovia 19 de Septiembre de 1902.

El Gobernador,
 LEOPOLDO SERRANO DOMÍNGUEZ.

Señas de la caballería.—Una pollina, edad cerrada, pelo negro, alzada regular, sin herrar, recién esquilada.

Núm. 3337

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de los terrenos que se ocupan en el distrito municipal de San Miguel de Bernúy, con el trozo 2.º de la carretera de tercer orden de Aranda á Cantalejo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia, ha resuelto con fecha de hoy que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 14 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto del pago á las nueve de la mañana de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios interesados, según se preceptúa en el artículo 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente. Segovia 19 de Septiembre de 1902.—Rojas.

Relación de los propietarios interesados

Número de orden	NOMBRES	Vecindad.
1	D. Eusebio Lobo.....	San Miguel de Bernúy.
2	Eusebio Martín.....	Tejares.
3	Toribio Cisneros.....	San Miguel de Bernúy.
4	Zoilo Regidor.....	Idem.
5	Gregorio Martín.....	Idem.
6	Eusebio Peña.....	Idem.
7	Excmo. Sr. D. Diego Arias de Miranda.....	Aranda de Duero.
8	D. Raperto Tordesilla.....	San Miguel de Bernúy.
9	Mariano Maurique.....	Idem.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones

Habiéndose realizado el cobro del libramiento expedido para el pago del expediente de expropiación de los terrenos que se ocupan en el distrito municipal de San Miguel de Bernúy, con el trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Aranda a Cantalejo, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha resuelto con fecha de hoy, que el pago de la expropiación de los citados terrenos se verifique el día 15 de Octubre próximo, en la Casa Consistorial del mencionado Ayuntamiento, dándose principio al acto del pago a las nueve de la mañana de dicho día.

Lo que de orden del Sr. Gobernador, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los propietarios interesados, según se preceptúa en el art. 61 del reglamento para la aplicación de la ley de expropiación forzosa vigente.

Segovia 19 de Septiembre de 1902.—Rojas.

Relación de los propietarios interesados

Número de orden	NOMBRES	Vecindad
1, 30, 32, 58 y 72	Ayuntamiento de San Miguel de Bernúy.	San Miguel de Bernúy.
2 y 54	D. Mariano Manrique.....	Idem.
3 y 7	Eusebio Peña.....	Idem.
4	Roque Poza.....	Idem.
5, 8, 53 y 66	Zoilo Regidor.....	Idem.
6 y 46	Andrés de la Fuente.....	Idem.
9 y 64	Toribio Cisneros.....	Idem.
10, 14, 42, 57, 63 y 70	Pascual Gómez.....	Idem.
11, 25 y 52	Antonio de Frutos.....	Idem.
12 y 26	D.ª Petra Melero.....	Fuente el Olmo.
13 y 40	D. Ignacio Pascual.....	San Miguel de Bernúy.
15	Buenaventura Castañeda.....	Fuente el Olmo.
16 y 17	Diego Arias.....	Aranda de Duero.
18, 34, 39 y 43	Lorenzo Martín.....	San Miguel de Bernúy.
19, 21, 23, 33, 62 y 71	Félix Berdugo.....	Aranda de Duero.
20, 41, 60 y 61	Bonifacio Gómez.....	San Miguel de Bernúy.
22 y 28	Ruperto Tordesilla.....	Idem.
24 y 49	Venancio Cisneros.....	Idem.
24 (27 de la relación del Boletín) y 59.	Pablo Melero.....	Idem.
35	Zoilo Rodríguez.....	Idem.
36	Bartolomé Navajo.....	Idem.
38	Vicente Gozalo.....	Fuentesauco.
44	José Cisneros.....	San Miguel de Bernúy.
45	Valentín Chico.....	Idem.
51	Juan Galindo.....	Idem.
55	Ruperto Tordesilla, Gregorio	
	Martín, Alejandro Burgos y	
	Frutos Burgos.....	Idem.
56	Toribio Alvarez.....	Idem.
67	Silvestre Pascual.....	Idem.
68 y 69	Domingo Pérez.....	Aldehorno.

Núm. 3340

Gobierno civil de la provincia de Avila.

RELACION de las caballerías que han sido robadas en la noche del día 13 del actual del prado de Navacarros, de esta provincia, cuyas señas y nombres de sus dueños se detallan á continuación.

De D. Pedro Yuste Peral.—Una yegua pelo rojo, de seis y media cuartas de alzada, herrada de patas y manos, es de nueve años de edad, tuerta del ojo derecho tiene la oreja izquierda rajada, lunares en los costillares, lleva un potro de año y medio también rojo, calzado de una pata y una mano, estrellado.

Otra yegua pelo castaño oscuro, herrada de las manos, de la misma alzada é igual edad que la anterior, tiene un rabisaco por delante de la oreja derecha, lunares en los costillares, lleva también un potro de año y medio del mismo pelo que la yegua, calzado de las dos patas, estrellado y con bastantes crines blancas en la cola.

De D. Pedro Hernández Varas.—

Una yegua pelo rojo, desherrada, de seis y media cuartas de alzada, de once años, calzada de una pata, hociblanca, estrellada, panda de orejas, con lunares en los costillares, lleva una potra de año, pelo rojo encendido.

Un potro de dos años, pelo rojo, estrellado, de seis cuartas, desherrado.

De D. Antonio Zazo de Felipa.—Un potro de dos años, desherrado, pelo rojo, calzado de patas y manos, un poquito estrellado y de seis cuartas de alzada.

Una potra de tres años, pelo castaño oscuro, señalada con una horcada en la oreja derecha, y muesca por detrás de la izquierda, un poco estrellada, desherrada y como de seis cuartas de alzada.

De D. Valentín Rodríguez Andrinal.—Un potro pelo negro, de año y medio, un poco cargado de crin, herrado de las patas y manos.

Avila 18 de Septiembre de 1902.—Es copia: El Secretario, M. de Castro.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: El Real decreto del Ministerio de Instrucción pública fecha 1.º del corriente año acerca de la inspección que se ha de efectuar en los establecimientos de enseñanza no oficial, ratificado y aclarado por la Real orden del mismo Ministerio fecha 1.º de Septiembre, encomienda á los Subdelegados de Medicina, y á los titulares de los pueblos en defecto de aquéllos, una inspección higiénica de dichos establecimientos cuya certificación ha de incorporarse al expediente, según previenen los artículos 27 y 7.º del Real decreto y Real orden respectivamente; y como quiera que sea esta información una materia importante, no prevista en nuestros reglamentos, así como por lo que se refiere á su cumplimiento, como á los honorarios que por el servicio hayan de percibir los Sres. Profesores Médicos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. La Dirección general de Sanidad publicará á la mayor brevedad posible un modelo de certificados sobre higiene de los establecimientos de enseñanza, para informar y facilitar dicha tarea, el cual empezará á usarse después de su publicación en la *Gaceta*. Hasta entonces los informantes certificarán en la forma más acostumbrada.

Segunda. Los honorarios que devengarán los Profesores por sus certificaciones serán de diez pesetas, cuando informen acerca de las condiciones de establecimientos ya abiertos, y de treinta pesetas cuando informen sobre establecimientos nuevos.

Estos honorarios serán satisfechos por los propietarios de los respectivos establecimientos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1902.—S. Moret. Sr. Director general de Sanidad.

(Gaceta del 19 de Septiembre de 1902.)

Núm. 3343

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito de Segovia.

Subastas.

El día 18 de Octubre próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sanchoño, tendrá lugar la subasta de cuatro maderas que se hallan depositadas en dicho pueblo, procedentes de cuatro pinos cortados fraudulentamente en el monte del mismo núm. 46 "El Pinar;" bajo el tipo de tasación de 75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Sanchoño, tendrá lugar la subasta de 40 piezas de madera y 24 trozos le-

ñosos, depositados en dicho pueblo, procedentes de cortas fraudulentas en el monte núm. 11 "Pinar de Villa," perteneciente á Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 30 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que para subastas de esta clase de productos se halla inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha 2 de Julio de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3348

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Relación de los pagares de compradores de bienes desamortizados cuyos vencimientos corresponden á los días 9 y 12 de Octubre próximo, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 40 del artículo 119 del Reglamento de 6 de Marzo último y en armonía con lo ordenado en la ley de 13 de Junio de 1878, cuyo anuncio se hace en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que tengan conocimiento los Ayuntamientos interesados, debiendo advertir que los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Pueblo donde radican.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE DEL PAGARÉ	
							Pesetas Cs.	80 por 100 Pesetas Cs.
Ayuntamiento de Marugán	Marugán	Propios	Propios	Marugán	2.º	9 Octubre 1902	433'83	433'83
Idem de los Huertos	Los Huertos	Idem	Idem	Los Huertos	2.º	12 id.	478'92	478'92

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Administrador de Propiedades, Julián Basanta.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, José Solís.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.—MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Núm. 3344

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, tendrán lugar á las horas que se mencionan, en las Casas Consistoriales de los pueblos que se indican, ante los Sres. Alcaldes respectivos, las subastas de frutos de piña albar y de bellota de los montes que también se citan, bajo los tipos de tasación y pliego de condiciones facultativas que á continuación también se insertan, redactado éste por el Ingeniero Jefe del Distrito, todo ello en virtud de lo consignado en el Plan para el año forestal de 1902 á 1903, aprobado por Real orden de 9 del actual.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Especie	Cantidad Hectolitros	Tasación Pesetas	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS
3	Adrados.....	Chorretón y Navaverdugo.....	Piña.....	50	100	9 de Octubre once de su mañana.
9	Arroyo de Cuéllar.....	Cañada de la Pimpollada.....	Idem.....	320	640	Id. id. id.
11	Campo de Cuéllar.....	Argantilla, Curios y Pimpollada.....	Idem.....	1.100	2.200	Id. id. id.
39	Ontalvilla.....	Casasola.....	Idem.....	20	40	Id. id. id.
42	Remondo.....	La Zanja.....	Idem.....	1.600	3.200	10 id. id.
99	Ciruelos de Coca.....	El Pinar.....	Idem.....	500	1.000	11 id. id.
103	Donhierro.....	Idem.....	Idem.....	500	1.000	12 id. id.
107	Montejo de Arévalo.....	Pinar de Propios.....	Idem.....	900	1.800	14 id. id.
108	Montuenga.....	Los Cerrillos y Escepos.....	Idem.....	120	240	15 id. id.
109	Moraleja de Coca.....	El Pinar.....	Idem.....	40	80	16 id. id.
111	Nava de la Asunción.....	Pinar de las Ordas.....	Idem.....	1.300	2.600	16 id. id.
116	Santiuste de San Juan Bautista.....	Pinar de Muceras.....	Idem.....	600	1.200	16 id. id.
117	Idem.....	El Sanchón.....	Idem.....	50	100	16 doce id.
120	Villeguillo.....	El Pinar.....	Idem.....	1.000	2.000	17 once id.
122	Aldea del Rey.....	Pinar albar.....	Idem.....	100	200	9 id. id.
172	Cabezuela.....	Pinar alto, la Data y Espesa.....	Bellota.....	6	50	10 id. id.

Lo que cumpliendo con la prevención 9.ª de la expresada Real orden se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las subastas referidas.
Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

PLIEGO de condiciones bajo las cuales se han de verificar las subastas y aprovechamientos de piña albar y de bellota que se consignan en el precedente estado:

1.ª Las subastas tendrán lugar precisamente en el día y hora señalados en el estado al efecto, y se verificarán por pujas abiertas entre los que quieran tomar parte en el remate, en la Casa Consistorial de los pueblos expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia del Regidor Síndico, así como del empleado del ramo que se designe.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran por lo menos el tipo de tasación.

3.ª Las proposiciones y pujas serán admitidas en la primera media hora señalada para la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, debiendo éste como los demás licitadores, haber previamente presentado la carta de pago que acredite el ingreso en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia ó en la Depositaria de fondos municipales del cinco por ciento de la tasación respectiva como requisito para ser licitador, y haber designado el fiador abonado para todos los efectos del remate, y por tanto para responder en su defecto de cuantas responsabilidades pudiera aquél contraer por abusos en el aprovechamiento en sí ó en la superficie del mismo y zona limítrofe de doscientos metros. Dicho fiador que lo será á satisfacción y bajo la responsabilidad personalísima de los Presidente y Regidor Síndico dichos, firmará con el rematante el acta de la subasta, expresando que acepta el contrato y los pliegos de condiciones en todas sus partes, quedando sus bienes afectos á las responsabilidades que se originen.

4.ª Hecha la adjudicación, la subasta será sometida á la aprobación del Sr. Inspector General, sin la cual el remate no tendrá valor ni efecto.

5.ª Aprobado el remate por el

Sr. Inspector general, el rematante queda atendido al resultado de las reclamaciones que se presenten contra la subasta, prestará la fianza del 10 por 100 del importe del remate, depositándola en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, y á disposición del Sr. Inspector precitado, dentro de los quince días siguientes al de habersele notificado la aprobación de la subasta, y sin perjuicio de que sus bienes y los del fiador queden afectos á las responsabilidades que puedan surgir con arreglo al Real decreto de 4 de Enero de 1883.

6.ª El rematante ingresará en la Depositaria de fondos municipales la cantidad que hubiere importado la adjudicación de este aprovechamiento, verificando el pago en la forma y plazos previamente acordados por el Ayuntamiento.

7.ª Será de cuenta del rematante el pago de los gastos y costas de la subasta y prestación de fianza, y en su caso de los que fuere necesario hacer para realizar el pago de dichos gastos y precio de adjudicación y para limpiar el terreno de los despojos de este aprovechamiento.

8.ª La entrega de los productos subastados del terreno en que han de obtenerlos, y del contiguo hasta doscientos metros de sus límites, se hará por un empleado del ramo que invitará al Alcalde á que nombre una Comisión que asista al acto, al rematante del aprovechamiento ó á quien legalmente le represente, de cuya operación se levantará por duplicado acta, con la cual quedará autorizado el rematante para empezar al aprovechamiento, remitiéndose aquella original á este Distrito para los efectos que procedan, y quedando la otra unida al expediente de subasta; también asistirá á la operación de entrega una pareja de la Guardia civil del Puesto correspondiente, si otras atenciones del servicio no se lo impiden.

9.ª La entrega á que se refiere la condición anterior, se ordenará al empleado del Ramo tan luego como el

rematante presente en la oficina de este Distrito forestal las cartas de pago que acrediten haber ingresado en la Caja de la Delegación de Hacienda de esta provincia, el 10 por 100 del valor del remate y la fianza ó depósito del 10 por 100 á disposición del Sr. Inspector general, cuyo ingreso deberá tener lugar dentro del plazo de quince días, á partir desde la notificación referente á la aprobación de la subasta, y sin cuyo requisito no se expedirá la oportuna licencia para el aprovechamiento. Transcurrido el indicado plazo de quince días señalado, sin haber obtenido la licencia para el aprovechamiento, se dará por rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta con arreglo á las disposiciones del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883 con las responsabilidades que en él se señalan para el rematante y fiador, así como la que prescribe el art. 25 del Real decreto que en la 16 se cita.

10. La recolección de la piña se hará á mano ó con el auxilio de ganchos, sin desgajar las ramas de los árboles productores.

11. Bajo ningún pretexto se permitirá al rematante el vareo de pino alguno para derribar la piña que haya de utilizarse en virtud de la subasta, consintiendo solamente el vareo para la recolección de la bellota, sin cortar al efecto ramas ni renuevos de los árboles.

12. La recolección y extracción de los frutos subastados, deberá haber terminado el día último de Marzo próximo venidero.

13. Fuera de los casos previstos en el art. 106 del reglamento vigente, el rematante no podrá obtener prórroga del plazo señalado en la condición anterior, ni otra indemnización que la del valor de los productos subastados, cuya falta en su caso se hubiera hecho constar en la diligencia de entrega.

14. Transcurrido el plazo señalado para este aprovechamiento, se procederá al reconocimiento final del terreno sujeto al mismo, y del contiguo hasta doscientos metros de sus límites

por el empleado del ramo que se designe, por el Jefe de este Distrito forestal, y una Comisión del Ayuntamiento y la pareja de la Guardia civil si puede asistir.

15. El resultado de dicho reconocimiento con expresión detallada de los daños causados por corta de pinos y demás durante la práctica del aprovechamiento y de los productos y despojos de éste que se hallasen en el terreno sujeto al mismo, por no haberse sacado oportunamente de él, se consignará en el acta correspondiente que se levantará por duplicado y deberá ser firmada por todos los asistentes al acto, quedando un ejemplar de ella unido al expediente de subasta, y remitiendo el otro á este Distrito para los efectos que procedan.

16. Desde la fecha de la diligencia de entrega hasta el reconocimiento final, será responsable el rematante de toda infracción y daños causados por él y sus dependientes ó ganados, así como de los que aparecieren, aunque no causados por unos y otros, cuando dicho rematante no los hubiera denunciado ante la autoridad local, dando cuenta de ello el Distrito forestal, dentro de los cuatro días de cometida la infracción, con determinación de autores, cual preceptúa el art. 30 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

17. Todas las operaciones del aprovechamiento se verificarán bajo la inmediata inspección de una Comisión del Ayuntamiento asociada del empleado del ramo que se designe, que bajo su responsabilidad, sin que esto libere al rematante de la que pueda afectarle, cuidará del exacto cumplimiento de estas condiciones y de lo establecido en las disposiciones vigentes.

18. Toda infracción de las precedentes condiciones será castigada por esta Jefatura en la forma que determinan las disposiciones vigentes dichas y por tanto los Reales decretos de 1.º y 16 de Febrero de 1901.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.
—El Ingeniero Jefe, Gabriel L. Olivas.

Alcaldía de Fuentesauco.

Terminado el contrato entre este Ayuntamiento y el Farmacéutico titular, se halla vacante la plaza de esta clase, dotada con el sueldo anual de 60 pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio; pagaderas por trimestres del presupuesto municipal, quedando el agraciado en libertad para contratar con las clases acomodadas de este vecindario en número de ciento ocho próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el preciso término de treinta días, conforme á lo prevenido en el artículo 11 del Reglamento vigente desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesauco 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Pecharromán.

Alcaldía de Fuentesauco.

Por terminación del contrato entre este Ayuntamiento y el Médico titular, se halla vacante la plaza de esta clase, dotada con sueldo anual de cien pesetas, por la asistencia de ocho familias pobres y casos de oficio; pagaderas por trimestres del presupuesto municipal, quedando el agraciado en libertad para contratar con las clases acomodadas de este vecindario en número de ciento ocho próximamente.

Los que deseen pretenderla, presentarán sus solicitudes acompañadas del título profesional en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de treinta días, conforme previene el artículo 11 del reglamento vigente desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Fuentesauco 16 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Pablo Pecharromán.

Alcaldía de Muñopedro.

Por dimisión voluntaria del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la asignación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de veintiocho familias pobres que el Ayuntamiento designe todos los años.

Además de la asignación mencionada el agraciado puede contratar la asistencia médica con todos los vecinos pudientes de la localidad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el plazo de treinta días, en esta Alcaldía, contados desde que sea inserto el presente en el Boletín oficial de la provincia y justificarán su aptitud y práctica profesional con los documentos correspondientes.

Muñopedro 18 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, José Patiño.

Alcaldía de Sequera de Fresno.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia y para cumplir órdenes de la Superioridad, tendrá efecto en este distrito municipal el deslinde de caminos, cañadas y terrenos del común, que de carácter local existen en este distrito municipal.

La operación dará principio el día 1.º del próximo Octubre, por la cañada de carra Aldeanueva, continuando después por los caminos carra Santamaría y carra Villa, hasta ultimar todos los que crucen por el término, prosiguiendo después por las intrusiones de baldíos y ejidos que haya en los mismos.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento del que pueda interesarle y desee presenciar la operación.

Sequera de Fresno 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Ciriaco Martín.

Alcaldía de Linares.

El Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión del día 17 del corriente, han acordado que la primera subasta de consumos de este distrito para el año de 1903, tenga lugar el día 3 de Octubre próximo en la Casa Consistorial y hora de diez á doce de su mañana, conforme la tarifa oficial, por pujas á la llana, de todas las especies á venta libre con sus recargos del 100 por 100 por un período de cinco años, de 1903 á 1907, importantes 1.768'62 pesetas cada un año; hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Linares 17 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Manuel Moral.

Alcaldía de Juarros de Riomoros.

Se halla vacante la plaza de conductor de la correspondencia oficial y particular de este pueblo á Valverde del Majano y viceversa, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente, dentro del término de cinco días, contados desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurrido que sea, no se admitirá ninguna.

Juarros de Riomoros 19 de Septiembre de 1902.—El Alcalde, Félix Sancho.

Escuela de Artes y Oficios de Segovia.

Hallándose vacante la plaza de Profesor de Principios de Geometría y Mecánica de dicha Escuela, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la Junta directiva de la misma, en sesión celebrada el día de ayer, acordó que se haga saber al público por medio del presente anuncio, para que las personas que deseen solicitarla, presenten sus instancias extendidas en el papel sellado correspondiente en la Secretaría de la referida Escuela, de siete á ocho de la noche y en el plazo de ocho días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acompañando á las respectivas instancias cuantos títulos profesionales y documentos consideren los recurrentes que pueden servirles para acreditar su suficiencia.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Rufino Arango.—P. A. de la J. D., El Secretario, Saturio Entero.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1902.

Días.	Nacidos vivos						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		Varones.	Mujeres.	Total.	Varones.	Mujeres.	Total.		
1	2	2	4												2
2	1	1	2												1
3															
4	1	1	2												2
5	1	1	2												2
6	1	1	2												1
7	1	1	2												2
8															
9															
10				2	2	4									2
TOTAL..	4	5	9	1	2	3	12								12

Segovia 11 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la primera decena de Septiembre de 1902, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1			1	2	1		3	4
2	1			1					1
3	2	2		4	1			1	5
4						1		1	1
5							1	1	1
6									
7		1		1					1
8	1	1	1	3					3
9			1	1					1
10									
TOTAL..	5	4	2	11	3	1	2	6	17

Segovia 11 de Septiembre de 1902.—El Juez municipal, Pedro Pérez Yagüe.

MONTE DE PIEDAD.

En cada uno de los Domingos del mes próximo, de diez y media á doce y media de la mañana, se celebrarán subastas en la Sala de ventas de este Establecimiento de las alhajas y prendas de ropa, telas y demás objetos vencidos en el mes de Agosto último, comprendidos con los números 2.210 al 2.432 del libro 238, y números 4.997 al 5.999 del libro 246; los cuales no han sido desempeñados por sus dueños.

Segovia 18 de Septiembre de 1902.—El Presidente, Gaspar de Andrés y Calvo.

ADVERTENCIA. Haciendo el Establecimiento los préstamos por seis y doce meses, se concede un mes sobre estos plazos para retirar las prendas ó alhajas, y transcurrido éste se procederá desde luego á la venta de los objetos si no son retirados y sin que en tal caso se permita renovación del empeño.

ANUNCIO.

"LABRADORES"

Ensayad los abonos químicos de la casa Mora Hermanos de Valladolid, marca "La Osteina Agrícola".

Sus resultados son su crédito. Ventas á 30, 60, 120 días y al año fecha.

Condiciones especiales á las asociaciones agrícolas.

Gabinete para el análisis de muestras de tierras.

Venta de materias primas en condiciones tan ventajosas como cualquiera otra casa.

Consultas agrícolas gratis.

Dirigirse á la casa ó al correspondiente en Segovia y su provincia D. Emilio Serrano Nieto, Corpus, 11, Comercio.